



OFICIO N° 116224
INC.: solicitud

lrg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 21 de agosto de 2025

La Diputada señora NATALIA ROMERO TALGUIA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien informar sobre la posibilidad de instruir una auditoría respecto de las Municipalidades de Machalí y Rancagua, en cuanto a las altas deudas que mantendrían, a causa de eventuales irregularidades en la gestión financiera correspondiente, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 12B9706148048002



Valparaíso, agosto de 2025

DE: NATALIA ROMERO TALGUÍA; H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de diputada, solicito oficiar a la Contraloría General de la República, para que informe sobre la posibilidad instruir una auditoría en los municipios señalados en este oficio, en atención a las deudas que acumulan.

Un estudio del sitio web CobranzaOnline.cl, entregó resultados alarmantes respecto a la altísima suma que ascienden las deudas adquiridas por los municipios de Machalí y Rancagua.

Machalí mantiene una deuda de \$233.824.780, número que despierta dudas sobre la gestión financiera que se está llevando en esa comuna. Por otro lado, Rancagua alcanza la suma de \$77.719.830. Si bien, el monto es menor comparado con Machalí, continúa siendo una suma preocupante, que requiere de toda atención de los órganos fiscalizadores.

Con estas cifras, ambos municipios se encuentran dentro de los 27 más endeudados del país.

Atender esta situación es de especial urgencia, considerando los efectos negativos que el incumplimiento de obligaciones pecuniarias genera en la población, toda vez que el pago atrasado de montos adeudados por los municipios eventualmente podría postergar la entrega de servicios y urgencias que van en directo beneficio de los vecinos.

Cabe precisar que, en la gestión de los recursos públicos, tiene especial aplicación el principio de eficiencia administrativa. A este respecto, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE), dispone lo siguiente: *“La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus*



propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes.”.

Asimismo, el artículo 5 de la LOCBGAE, señala que: *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”.*

Por último, el artículo 1º del Decreto 2421, fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que: *“ La Contraloría General de la República, independiente de todos los Ministerios, autoridades y oficinas del Estado, tendrá por objeto fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros Servicios que determinen las leyes; verificar el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que tengan a su cargo fondos o bienes de esas instituciones y de los demás Servicios o entidades sometidos por ley a su fiscalización, y la inspección de las oficinas correspondientes; llevar la contabilidad general de la Nación (...)”.*

De las normas expuestas, se desprende que el principio de eficiencia constituye una regla fundamental en la gestión de los recursos públicos, correspondiendo a la Contraloría General de la República la fiscalización del debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco.

En el caso particular, es la administración municipal la que debe observar a cabalidad el principio de eficiencia, siendo responsable con el gasto de los recursos que se le asignan y diligente con las deudas que adquiere.

En razón de lo anterior, solicito al órgano contralor, se sirva informar sobre la posibilidad de iniciar una investigación en los municipios de Machalí y Rancagua, auditando los estados financieros y contables de cada administración, por motivo del alto monto de deuda que mantienen. De verificarse irregularidades en la gestión municipal, tenga a bien instruir los procesos disciplinarios u otras acciones que considere en el marco de sus atribuciones.

NATALIA ROMERO TALGUA
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

